

2ª CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA #FUTUR
--

1.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Serán objeto de la subvención los proyectos desarrollados y facturados entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, según los proyectos desarrollados en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Nuevas actividades económicas en el municipio
- Línea 2: Actuaciones de mejora en la empresa o el comercio.

Cada empresa sólo podrá optar a una línea de subvención, no siendo compatibles entre ellas.

Línea 1: Nuevas actividades económicas en el municipio

El objetivo de esta línea de subvención es el fomento de la instalación de nuevas empresas y actividades en la ciudad y promover el autoempleo. Serán subvencionables los gastos necesarios para la puesta en marcha de nuevas actividades ubicadas en Sant Boi de Llobregat a partir del 1 de enero de 2024.

Línea 2: Actuaciones de mejora en la empresa o el comercio

Serán subvencionables las actuaciones basadas en:

- Iniciativas innovadoras de base tecnológica.
- Proyectos que promuevan la transición ecológica y la sostenibilidad.
- Mejoras de accesibilidad de la actividad económica/comercial.
- Otras mejoras para adaptarse a nuevos modelos de negocio.

Gastos elegibles Línea 1: Nuevas actividades económicas en el municipio

Se consideran gastos subvencionables los que estén relacionados directamente con el alta de la actividad:

- Contratación de asesoría externa, gestoría y consultoría, relacionada con el inicio de la actividad.
- Honorarios de ingenieros y arquitectos.
- Tasas para la obtención de licencias y autorizaciones (locales, autonómicas, estatales, etc).
- Obras e instalaciones del local.
- Compra de vehículos etiqueta 0 necesarios para el tipo de actividad (transporte de mercancías, transporte de personas, flota comercial, vehículo DUM...)
- Contratación de servicios de creación de páginas web, redes sociales profesionales y otros similares. No se incluye el mantenimiento de los mismos. Queda excluido la compra de equipos informáticos y de telefonía.

- Gastos del plan de prevención de riesgos laborales.
- Gastos del sistema de protección de datos.
- Los gastos de Seguridad Social del Régimen RETA de la persona autónoma o socio/a de la sociedad de los 12 primeros meses, para las empresas de reciente constitución.
- Mutualidades del Colegio Profesional de los 12 primeros meses, para empresas de reciente constitución.
- Los gastos de alquiler o concesiones de paradas en mercados municipales de los primeros 6 meses con inicio de contrato a partir del 1 de enero de 2024.

Queda excluido el gasto ocasionado por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones, la maquinaria y otros activos.

Gastos elegibles Línea 2: Actuaciones de mejora en la empresa o el comercio

Se consideran gastos subvencionables los que estén relacionados directamente con el objetivo de la línea de subvención:

- Contratación de servicios de ingeniería, arquitectura y consultoría del proyecto a desarrollar.
- Tasas para la obtención de licencias y autorizaciones.
- Obras de accesibilidad al local: rampas, modificación de lavabos, ampliación de acceso...
- Instalación de sillas salvaescaleras, barandillas o elementos que eliminen las barreras arquitectónicas de acceso.
- Instalación de veladores o terrazas de acuerdo con la normativa municipal vigente.
- Rotulación exterior y otra rotulación inclusiva y/o que favorezca la localización. La rotulación se tiene que ajustar a la normativa específica municipal y de normalización lingüística.
- Actuaciones que faciliten el traslado de la actividad presencial hacia el mundo digital (implantación de sistemas de teletrabajo, creación de Apps, páginas web, tiendas online, sistemas digitales de gestión de clientes, marketing digital etc.). Queda excluida la compra de equipos informáticos y de telefonía
- Gastos de cambio de instalaciones, maquinarias y luminarias que justifiquen una mejora eficiencia energética.
- Gastos relacionados con el aislamiento térmico y/o acústico y sus verificaciones.
- Gastos para llevar a cabo los proyectos que justifiquen la reducción de residuos.

Queda excluido el gasto ocasionado por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones, la maquinaria y otros activos.

Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases reguladoras es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas al conjunto de sectores económicos de la ciudad, tanto tejido productivo, como comercial, restauración y de servicios, en el marco del Plan de Mandato 2023-2027.

Estas ayudas van dirigidas a personas emprendedoras, y a las empresas y comercios de Sant Boi de Llobregat que desarrollen un proyecto de mejora de accesibilidad, de transición ecológica, iniciativas innovadoras de base tecnológica, y otras mejoras para adaptarse a nuevas tendencias de mercado.

2.- Periodo de ejecución.

Los proyectos objeto de la subvención se tendrán que llevar a cabo entre el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2026.

3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 121.850,45 euros e irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2026:

665 43140 47000 Programa Futur

La dotación máxima destinada a la convocatoria podrá ser modificada por una cuantía adicional, sin que sea necesaria realizar una nueva convocatoria, siempre y cuando se cumplen los supuestos previstos en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La efectividad de la mencionada cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia del cumplimiento de alguno de los mencionados supuestos, previa aprobación de la modificación presupuestaria, si según la circunstancia ésta fuera necesaria.

El importe mínimo de gasto será de 500 euros (IVA no incluido).

La cuantía de la subvención será del 70% del coste de los proyectos hasta un máximo de 2.000 euros.

4.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

Destinatarios:

Pueden solicitar estas subvenciones personas físicas o jurídicas titulares de una actividad económica (empresarial o comercial) ubicada en Sant Boi de Llobregat que estén incluidas en estos grupos:

- Personas físicas o jurídicas dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o régimen asimilable con anterioridad a la fecha de solicitud (Modelo 036 o 037 o PEC DUE).
- Empresas legalmente constituidas que en su último ejercicio fiscal hayan ocupado menos de 10 personas y su volumen de negocio anual o balance anual no supere los 2 millones de euros.

Requisitos:

- Tener sede fiscal y desarrollar la actividad en Sant Boi de Llobregat.
- Disponer de la Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad anterior a la fecha de solicitud (Modelo 036 o 037 o PEC DUE).
- Disponer de la correspondiente habilitación para ejercer la actividad, en la fecha de solicitud de la ayuda, mediante el régimen de comunicación o de licencia. En el caso de paradas de mercado municipal habrá que disponer de la concesión o autorización municipal correspondiente.
- No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, con la Generalitat de Cataluña, con el Estado, así como las obligaciones con la Seguridad Social. Se entiende que la persona interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias cuando no mantiene deudas o sanciones en período ejecutivo, salvo que hayan sido aplazados, fraccionados o suspendidos.

Compatibilidades:

- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones y/o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar (sin tener en cuenta el IVA).
- No se podrán solicitar diferentes líneas de actuación objeto de esta subvención.
- Los beneficiarios de la primera convocatoria no podrán presentar una nueva solicitud en una segunda convocatoria.

Presentación:

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras se tendrán que presentar de forma telemática en la Sede electrónica.

Si el/la solicitante es una persona jurídica tiene que nombrar un representante o apoderado con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones y acreditarse mediante la documentación correspondiente.

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Es necesario rellenar la instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, y adjuntar las facturas con los correspondientes justificantes de pago.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, lo notificará al interesado/da para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

5.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, lo notificará al interesado/da para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

6.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

6.1 Criterios de valoración Línea 1: Nuevas actividades económicas en Sant Boi de Llobregat

Tipo de actividad (máximo 10 puntos):

- Empresas afectadas por obras en su calle (*)	10 puntos
- Parada de mercado municipal	8 puntos
- Comercio al detalle	5 puntos
- Empresas de servicios	3 puntos
- Otros	2 puntos

(*) Actividades que a partir de 2024 hayan sido afectadas por obras, con una ejecución superior a los 6 meses, en el tramo de calle donde están ubicadas.

Asesoramiento e información en el Departamento de Promoción de la Empresa y el Comercio (máximo 10 puntos):

- Personas que hayan realizado el curso de la Escuela de Oficios de Mercados.	10 puntos
- Personas usuarias del Dpto. de Promoción de la Empresa y el Comercio que hayan recibido el servicio de asesoramiento y han elaborado un Plan de Empresa previo a la solicitud.	8 puntos
- Personas usuarias del Dpto. de Promoción de la Empresa y el Comercio que han recibido asesoramiento pero no han acabado realizando un Plan de Empresa.	5 puntos

Contratación de empresas proveedoras locales (máximo 10 puntos)

De 501 euros a 1.000 euros	2 puntos
De 1.001 euros a 3.000 euros	4 puntos
De 3.001 euros a 5.000 euros	6 puntos
De 5.001 euros a 10.000 euros	8 puntos
Más de 10.000 euros	10 puntos

Otros (máximo 10 puntos)

- Empresas que garantizan medidas de conciliación (*)	4 puntos
- Pertenecer a una asociación de comerciantes o empresarios	4 puntos
- Establecimientos adheridos a la Junta Arbitral de Consumo	2 puntos

(*) Mediante la aplicación de medidas concretas como horarios de entrada y salida flexibles, teletrabajo, reducción de la jornada u otras.

Total puntos máximos: 40 puntos

6.2 Criterios de valoración Línea 2: Actuaciones de mejora en la empresa o el comercio

Tipo de actividad (máximo 10 puntos):

- Empresas afectadas por obras en su calle (*)	10 puntos
- Parada de mercado municipal	8 puntos
- Comercio al detalle	5 puntos
- Empresas de servicios	3 puntos
- Otros	2 puntos

(*) Actividades que a partir de 2024 hayan sido afectadas por obras, con una ejecución superior a los 6 meses, en el tramo de calle donde están ubicadas.

Contratación de empresas proveedoras locales (máximo 10 puntos)

De 501 euros a 1.000 euros	2 puntos
De 1.001 euros a 3.000 euros	4 puntos
De 3.001 euros a 5.000 euros	6 puntos
De 5.001 euros a 10.000 euros	8 puntos
Más de 10.000 euros	10 puntos

Por no haber estado beneficiario/a de anteriores ediciones del programa Futuro (máximo 10 puntos)

Nuevos solicitantes del programa Futuro	10 puntos
Beneficiarios del programa Futuro en otras convocatorias	0 puntos

Otros (máximo 10 puntos)

- | | |
|---|----------|
| - Empresas que garantizan medidas de conciliación (*) | 4 puntos |
| - Pertenecer a una asociación de comerciantes o empresarios | 4 puntos |
| - Establecimientos adheridos a la Junta Arbitral de Consumo | 2 puntos |

(*) Mediante la aplicación de medidas concretas como horarios de entrada y salida flexibles, teletrabajo, reducción de la jornada u otras.

Total puntos máximos:

40 puntos

7.- Plazo de resolución y de notificación.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas en el Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, el/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instructor del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos del servicio y la interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue, revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las bases reguladoras establecen por los solicitantes y estudiará que la propuesta de subvenciones se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las mismas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de subvenciones hasta la finalización del crédito disponible.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención no superará los tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución una vez transcurrido este plazo produce su desestimación.

La resolución final se notificará individualmente a la persona solicitante.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de febrero de 2014.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el 31 de octubre de 2026.

Las solicitudes para concurrir deberán presentarse de forma telemática en el apartado santboi.cat/tràmits, enlace del trámite, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que deberá ser firmado por la persona interesada o por el representante legal de la entidad, adjuntando el anexo 1 – Certificación de la relación de facturas presentadas y todas las facturas y justificantes de pago en un único documento.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

No se admitirán tickets de compra ni pagos en efectivo.

Como norma general, el IVA de estos gastos queda excluido. Solo se admitirá el IVA que no sea recuperable o compensable.

El número máximo de facturas y/o recibos aceptados será de 20.

El pago de los mismos deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto.

Todos los gastos deberán disponer del correspondiente justificante de pago o comprobante de fraccionamiento, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados. No se aceptarán pagos en efectivo.

En caso de incumplimiento por parte de los/las perceptores/as en la tramitación de la justificación, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la subvención, lo que conllevará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por parte del/de la beneficiario/a.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Promoción de la Empresa y el Comercio.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Interventora o persona a quien delegue.
- Jefe del Departamento de Promoción de la Empresa y el Comercio.
- Técnico/a del Departamento de Promoción de la Empresa y el Comercio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.